

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del objeto establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal nº 2000, según lo siguiente: “Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para el proyecto de construcción de obras de: a) servicios básicos tales como: agua corriente, luz eléctrica, gas natural; b) obras de infraestructura: alumbrado público, construcción de veredas y c) construcción de espacios públicos, en el “Barrio 20 viviendas Programa Buenos Aires Hogar””.

ARTICULO 2º.- Por la autorización concedida en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal nº 1961 al Sr. Intendente Municipal para firmar con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, Contratos de Préstamos, dispónese que la suma de hasta un millón pesos (\$1.000.000,00.-) será destinada a las obras descriptas precedentemente.-

ARTICULO 3º.- Se mantendrá la vigencia y aplicación de todo lo normado por la Ordenanza Municipal nº 2000 a la presente, a fin de efectivizar el objetivo de las nuevas obras descriptas en el artículo 1º, en un todo de acuerdo al procedimiento que el Fondo Fiduciario prescribe.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Firmada: Nicolás G. Fernández. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2052 con fecha 16/07/2014.-